



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1495

24 DIC 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 47392 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Calle 7 # 24 – 40)
4. Formulario del Registro Único Tributario de la señora JAKELINE QUIÑONES SANGINO.
5. Certificado de uso del suelo, expedido por la Gerencia de Planeación y Obras de Aguachica.
6. Copia de cédula de ciudadanía de la señora JAKELINE QUIÑONES SANGINO.
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas residuales.
8. Certificado de matrícula mercantil de persona natural de JAKELINE QUIÑONES SANGINO, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado LAVADERO BUTURAMA.
9. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de concesión de aguas, se inició mediante Auto No 138 de fecha 9 de julio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación. En el párrafo único del artículo primero del Auto en citas se indicó, que “En el acto administrativo que resuelva la solicitud de concesión de aguas, se informará al usuario lo que establece el régimen normativo ambiental vigente, en torno a las descargas de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público.”

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 8 y 9 de agosto de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 29 de agosto del año en citas.

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica y Corpocesar en sedes de Valledupar y Seccional Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 - 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

-----2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

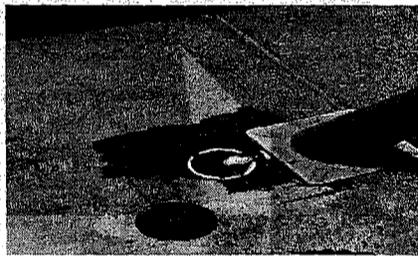
(...)

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica sobre el costado suroccidental del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA, el cual se localiza en la Calle 7 # 24 - 40 del municipio Aguachica - Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 08°18'26.7" - W: 073°36'38.2", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 175 metros sobre el nivel del mar.

Imagen 1. Estructura y tubería de succión del pozo construido



Fuente: Propia

Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno Colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y W que significa al Oeste del meridiano de 0°.

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se georreferenciaron las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- Área de acceso al establecimiento, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 8°18'28.0" - W: 73°36'37.37", con altura de 173 metros sobre el nivel del mar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2010** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 - 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

3

Imagen 2. Área de acceso al establecimiento



Fuente: Propia

- Área de cárcamos de lavado de vehículos transportadores de leche: Se encuentran ubicados al suroccidente del establecimiento, cerca del pozo que beneficia el inmueble, cerca de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08°18' 26.7" - W: 073°36'38.1", con altura de 170 metros sobre el nivel del mar.

Imagen 3. Cárcamos vehículos transporte de leche



Fuente: Propia

- Cuarto de máquinas: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08°18'26.8" - W: 073°36'38.1", con altura de 174 metros sobre el nivel del mar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** **CORPOCESAR-** por medio de la cual se otorga **24 DIC 2019** concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

4



- Zona lavado de recipientes para transporte de leche: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08°18'27.1" - W: 073°36'38.1", con altura de 174 metros sobre el nivel del mar.



- Zona de entrega de vehículos: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08°18'27.3" - W: 073°36'38.0", con altura de 174 metros sobre el nivel del mar.
- Cafetería: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08°18'27.4" - W: 073°36'38.1", con altura de 174 metros sobre el nivel del mar.
- Zona de mantenimiento preventivo: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08°18'28.2" - W: 073°36'38.3", con altura de 174 metros sobre el nivel del mar.
- Bodega: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08°18'28.4" - W: 073°36'38.0", con altura de 175 metros sobre el nivel del mar.
- Zona lavado de motos: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08°18'27.2" - W: 073°36'37.5", con altura de 174 metros sobre el nivel del mar.
- Zona lavado de vehículos: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08°18'27.4" - W: 073°36'38.0", con altura de 173 metros sobre el nivel del mar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **1495** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24-40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

5

Imagen 6. Lavado de vehiculos



Fuente: Propia

- **Zona de alistamiento:** se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08°18'27.9" - W: 073°36'37.5", con altura de 173 metros sobre el nivel del mar.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA se encuentra ubicado en la Calle 7 # 24 - 40 del municipio de Aguachica - Cesar, y a él se accede a través de la utilización de las vías públicas del municipio. En la siguiente imagen se observa la ubicación del establecimiento en la parte central de la imagen, la cual es señalada con un punto acompañado del nombre del establecimiento.

Imagen 7. Localización del establecimiento Lavadero Buturama



Fuente: Google Earth Pro.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado sobre el sector suroccidental del inmueble, al interior del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA, adyacente al área de cuarto de máquinas y a este se accede por la entrada principal en dirección suroccidental cerca de las coordenadas geográficas N: 08°18'26.7" - W: 073°36'38.2", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 175 metros sobre el nivel del mar.

En la imagen 8 se identifica con una flecha el punto donde se localiza la adecuación del pozo con el cual se realiza la extracción del líquido para beneficio del establecimiento en mención.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2015** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

6

Imagen 8. Acceso al punto de captación



Fuente: Propia

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El sitio donde se localiza el pozo que beneficia al establecimiento Lavadero Buturama, se encuentra ubicado dentro de este mismo inmueble, sobre su zona suroccidental, en inmediaciones de las coordenadas geográficas N: 08°18'26.7" - W: 073°36'38.2", Datum Magna Sirgas, Colombia Origen Central.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla, tomando como referencia un radio de un kilómetro del punto donde se localiza el pozo del Lavadero Buturama:

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción en un radio de 1 Kilometro

Usuario	Expediente	Resolución	Categoría	Coordenadas		Distancia (mts)
				Norte	Oeste	
Oscar Leonardo Gandur Gómez (Servicios Autoshell)	CJA 091-2013	0257 del 19 de marzo de 2014	Pozo	8°18'29.59"	73°36'53.28"	469
Industrias Ardicar S.A.S	CJA 072-2011	0133 del 14 de febrero de 2012	Aljibe	8°18'36.58"	73°36'44.35"	356
Alfredo Amaya H. CIA LTDA	CJA 195-2014	Res 1054 del 3 de octubre de 2016	Pozo	8°18'29.70"	73°36'56.10"	555
Jairo Manzano Cañizares	CJA 038-2014	0673 del 25 de julio de 2016	Pozo	8°18'39.76"	73°37'4.38"	895
Clínica de Especialistas María Auxiliadora Ltda	CJA 162-2005	0211 del 28 de febrero de 2012	Aljibe	8°18'37.84"	73°36'15.23"	781
José Luis Torrado Pacheco	CJA 092-2013	0259 del 19 de marzo de 2014	Pozo	8°18'36.93"	73°36'11.93"	862

Así mismo, en la imagen 9 se observa el sitio donde se encuentra el Lavadero Buturama (al centro de la imagen) y tomando un radio de 1 kilómetro (circunferencia), se logran identificar los usuarios (símbolo .

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2019** ~~CORPOCESAR~~ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 - 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUINONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

7

forma de estrella) que cuentan el instrumento de control ambiental para aprovechamiento de aguas subterráneas.

Imagen 9. Otros pozos en producción en un radio de 1 kilómetro.



Fuente: Google Earth Pro.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo entregado por la peticionara (sic) , se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas

- ✓ Profundidad de excavación: 82 m
- ✓ Profundidad del revestimiento: 82 m (columna de anillos en concreto)
- ✓ Profundidad de tubería de succión: 37 m
- ✓ Diámetro de los anillos de revestimiento: 6 pulgadas en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 2 pulgadas en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 1 pulgada en PVC
- ✓ Punto de succión: 37 m
- ✓ Filtros: Esta categoría de pozo de gran diámetro o aljibe, se recarga a través de los anillos de revestimiento filtrables y por la perforación de fondo, teniendo como fuente de abastecimiento el acuífero superficial a través de drenes o flujo radial. Los filtros, de acuerdo al diseño definitivo del pozo aportado por la peticionaria, se encuentra ubicados de la siguiente forma en sentido ascendente:

Filtro 1: Se localiza entre los 80 metros y los 77 metros de profundidad

Filtro 2: Se localiza entre los 72 metros y los 53 metros de profundidad

Filtro 3: Se localiza entre los 46 metros y los 14 metros de profundidad

Los filtros acá considerados, corresponden a tubería de PVC RDE 21 de 6 pulgadas de diámetro con ranuras para permitir el ingreso del líquido

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por la peticionaria y a los cotejos técnicos verificados al momento de la inspección ocular, se puede establecer que para el aprovechamiento hídrico objeto de la solicitud de concesión el establecimiento cuenta con un equipo de bombeo electrosumergible el cual cumple la función de succionar e impulsar el líquido hasta el sitio de almacenamiento, sin embargo hay que considerar que para el funcionamiento de la actividad principal del establecimiento se cuenta con equipos de apoyo electrobombas o turbinas de apoyo que permiten distribuir el recurso hídrico en las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** de **CORPOCESAR-** **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

8

diferentes áreas operativas del establecimiento. El equipo de bombeo electrosumergible presenta las características técnicas que se detallan a continuación:

- ✓ Equipo de bombeo: Bomba Electrosumergible – Bomba tipo Lapicero
- ✓ Modelo: 4PWP 13G15
- ✓ Marca: Pearl
- ✓ Serie: T1403210001-0002
- ✓ Potencia: 1.5 HP
- ✓ Voltaje: 220/440 V
- ✓ Velocidad: 3.450 RPM
- ✓ Plan de Operación: El sistema de bombeo propuesto es acorde al horario de prestación de servicio de lavado de vehículos, ejecutándose la actividad de bombeo por un término diario aproximado de 4 horas/día permitiendo descargar sobre los sistemas de almacenamiento adecuados en el predio, con los cuales se puede contener un volumen total de agua de 30.000 litros de agua, con lo cual es suficiente para abastecer la demanda de agua del establecimiento. El tiempo de recuperación diaria del pozo será de aproximadamente 20 horas/día de acuerdo al plan de operación propuesto.

Es pertinente aclarar que de acuerdo a las características de la bomba, la profundidad y las condiciones en la cual se encuentra instalada, no es posible realizar la calibración necesaria para disminuir el caudal captado, esto considerando el aforo realizado en la inspección ocular (2,22l/s), y el caudal solicitado en el Formulario Único Nacional correspondiente a 1,73 l/s, razón por la cual es pertinente disminuir el régimen de operación a 3 horas con 45 minutos según el volumen de agua a almacenar.

Así mismo, es de resaltar que las características técnicas de la electrobomba, son las identificadas en la inspección ocular realizada y la información presentada por el usuario que a la luz del folio 15 del expediente CGJ-A 014-2019 son presentadas.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 23 de enero de 2019 con el radicado No. 00563 y mediante información técnica soporte de la solicitud, el usuario indica que el caudal a captar es de 1,73 l/s de manera diaria, esto justificado en que la actividad de bombeo se realiza durante 4 horas diarias aproximadamente con lo cual se lograra almacenar una volumen suficiente para abastecer la demanda hídrica del establecimiento producto de la prestación del servicio de lavado de vehículo.

De otra parte, durante la diligencia de inspección se ejecutó la actividad de aforo de la fuente abastecedora del recurso hídrico para el establecimiento, esto es el pozo construido en el inmueble, lo cual fue realizado directamente en la tubería de succión y conducción al almacenamiento, obteniéndose un caudal de 2.22 l/s.

Teniendo en cuenta las características técnicas del equipo de bombeo utilizado en este establecimiento, las características de uso y aprovechamiento del recurso hídrico implementado y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se tiene que el máximo caudal a bombear es de 2.22 l/s.

Lo considerado anteriormente permite evidenciar que es viable técnicamente extraer el caudal solicitado por la peticionaria.

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campó. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1495 de 2019
CORPOCESAR-
24 DIC 2019

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 - 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

9

El diseño del pozo presentado por la peticionaria permite evidenciar que las aguas subterráneas aprovechadas a través de la obra adecuada en el inmueble, provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes lo cual se localiza a una profundidad de 14 metros, llegando hasta los 46 metros, una segunda área de carga del pozo se encuentra ubicada entre los 53 y los 72 metros de profundidad, una tercera capa de recarga se localiza entre los 77 y 80 metros de profundidad y finaliza con flujo de fondo en lo más profundo del pozo construido. Esto permite establecer que no fue necesario aislar las napas de agua contenida en el estrato de construcción del pozo, ya que están son favorables para la recarga progresiva del pozo.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está captando las aguas subterráneas, de acuerdo al diseño de construcción del pozo presentado, corresponden a tres capas distribuidas a lo largo del pozo, como se indica a continuación:

POZO PROFUNDO LAVADERO BUTURAMA			
Napa No.	Cota Máxima (mts)	Cota Mínima (mts)	Descripción
1	14	46	Filtro en PVC RDE 21 de 6" de diámetro ranurado
2	53	72	Filtro en PVC RDE 21 de 6" de diámetro ranurado
3	77	80	Filtro en PVC RDE 21 de 6" de diámetro ranurado

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a lo verificado en la inspección ocular realizada en el establecimiento y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el peticionario, el pozo construido en el establecimiento no corresponde a un afloramiento de agua subterránea de forma natural, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas carece de todo tipo de aparato o sistema de medición de caudal.

Los sistemas de mediación de caudal, permiten conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada del pozo, como también para reportar los datos de las mediciones de caudales otorgados en concesión, a través del Formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario, establecido por la Autoridad Ambiental.

En virtud de lo anterior, el usuario deberá hacer uso de un sistema de medición de caudal que permita conocer la cantidad de agua que es captada y aprovechada del pozo objeto de la solicitud de concesión hídrica.

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se realizó prueba de bombeo y aforos secuenciales a caudal constante, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo. Para el efecto, se utilizó dos (2) cronómetros, flexómetro y una sonda eléctrica

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2019** de **CORPOCESAR** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

-----10

marca Solinst de 100 m de longitud, identificada con el código de inventario 00003162 propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros hidráulicos del pozo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Aguachica		Predio: Lavadero Buturama			Pozo: Pozo 1	
Inicio: 08 ago/2019		Hora: 11:43 a.m	Final: 08 ago/2019		Hora: 10:44 p.m.	
Coordenadas: 8°18'26,9"N - 73°36'38,0"W				Diam: 6"	Prof tot: 82m	h: 37 m
Bomba marca: Pearl			HP: 1,5	Caudal: 2,2 L/s	Medidor: NO	
Responsables: Fabian Ruiz Velasquez y Luis Eduardo Gutierrez				Cargo: Profesional y Operario calificado		
Pozo de Observacion No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAL (m)	RECUPERACION		AFOROS L/Seg
				Hora	S (m)	
11:43:00	0:00:00	5,557	0	20:43:00	8,152	
11:43:30	0:00:30	6,783	1,226	20:43:30	6,415	
11:44:00	0:01:00	7,026	1,469	20:44:00	6,28	
11:44:30	0:01:30	7,082	1,525	20:44:30	6,215	
11:45:00	0:02:00	7,185	1,628	20:45:00	6,167	
11:45:30	0:02:30	7,228	1,671	20:45:30	6,122	
11:46:00	0:03:00	7,289	1,732	20:46:00	6,079	
11:47:00	0:04:00	7,312	1,755	20:47:00	6,027	
11:48:00	0:05:00	7,345	1,788	20:48:00	5,988	
11:49:00	0:06:00	7,368	1,811	20:49:00	5,978	
11:50:00	0:07:00	7,386	1,829	20:50:00	5,959	
11:51:00	0:08:00	7,406	1,849	20:51:00	5,947	
11:53:00	0:10:00	7,445	1,888	20:53:00	5,927	
11:55:00	0:12:00	7,484	1,927	20:55:00	5,907	
11:57:00	0:14:00	7,499	1,942	20:57:00	5,895	
11:59:00	0:16:00	7,515	1,958	20:59:00	5,879	
12:01:00	0:18:00	7,541	1,984	21:01:00	5,868	
12:04:00	0:21:00	7,582	2,025	21:04:00	5,856	
12:07:00	0:24:00	7,591	2,034	21:07:00	5,844	
12:10:00	0:27:00	7,621	2,064	21:10:00	5,836	
12:13:00	0:30:00	7,632	2,075	21:13:00	5,823	
12:18:00	0:35:00	7,666	2,109	21:18:00	5,812	
12:23:00	0:40:00	7,764	2,207	21:23:00	5,797	
12:28:00	0:45:00	7,693	2,136	21:28:00	5,789	
12:33:00	0:50:00	7,709	2,152	21:33:00	5,777	
12:43:00	1:00:00	7,729	2,172	21:43:00	5,765	
12:53:00	1:10:00	7,735	2,178	21:53:00	5,752	
13:03:00	1:20:00	7,766	2,209	22:03:00	5,745	
13:23:00	1:40:00	7,775	2,218	22:23:00	5,727	2,22

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1495 de CORPOCESAR 2019

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

11

13:43:00	2:00:00	7,799	2,242	22:43:00	5,725	
14:03:00	2:20:00	7,821	2,264			
14:23:00	2:40:00	7,853	2,296			
14:43:00	3:00:00	7,858	2,301			
15:13:00	3:30:00	7,862	2,305			
15:43:00	4:00:00	7,898	2,341			
16:13:00	4:30:00	7,93	2,373			
16:43:00	5:00:00	7,952	2,395			2,22
17:13:00	5:30:00	8,041	2,484			
17:43:00	6:00:00	8,078	2,521			
18:23:00	6:40:00	8,088	2,531			
19:03:00	7:20:00	8,125	2,568			
19:43:00	8:00:00	8,136	2,579			
20:43:00	9:00:00	8,152	2,595			
21:43:00	10:00:00					

Observaciones: : Se realizó prueba de bombeo a caudal constante, con día soleado.
Bomba Modelo 4PWP 13G15, Serie T1403210001-0002

Una vez ejecutada la prueba de bombeo y transcurrido un tiempo de 540 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 2,595 m, con un caudal de descarga medido de 2,22 l/s. Posteriormente se ejecutó una prueba de recuperación en la cual se alcanzó un 93,5% del nivel estático inicial en un tiempo de 120 minutos, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 73,84 m, en consecuencia se considera que con el régimen de operación intermitente, permite la recuperación del nivel estático inicial del pozo.



14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el establecimiento denominado Lavadero Buturama en actividad de lavado de vehículos.

No sobra indicar que el pozo objeto del aprovechamiento de las aguas subterráneas solicitadas en concesión se encuentra ubicado al interior del establecimiento denominado Lavadero Buturama, en el área urbana del Municipio Aguachica - Cesar, y esta comunidad solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

12

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUACHICA ESP, razón por la cual la comunidad de Aguachica no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo en cantidad de 1,73 l/s, para el uso exclusivo del establecimiento denominado Lavadero Buturama y el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas más próximo al aljibe en referencia, se encuentra a una distancia de 356 metros ubicado en el establecimiento denominado Industrias Ardicar S.A.S con una asignación de 1,4 l/s captados de manera intermitente, no resultaría afectado con el aprovechamiento pretendido por las razones expuestas.

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del aljibe objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras existentes y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de las aguas subterráneas objeto de la solicitud de concesión, se encuentran ubicadas en el establecimiento denominado Lavadero Buturama, predio que se beneficiará con las aguas solicitadas en concesión.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo (bombeo intermitente y almacenamiento del líquido a utilizar) y los sistemas que se emplearán para la conducción y distribución de las aguas (boquillas de control o llaves de paso), no se prevé la generación de sobrantes, sin embargo, las aguas residuales que se generan en la actividad de lavado de vehículo vierten al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas y finalmente se realiza la descarga al alcantarillado municipal de Aguachica.

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información contenida en el expediente CGJ-A 014 – 2019, específicamente lo contemplado en el Formulario Único Nacional, se puede observar que el caudal solicitado es de 1,73 l/s, sin embargo de acuerdo a las consideraciones técnicas del equipo de bombeo, la cota a la cual se encuentra sumergida la electrobomba y las condiciones técnicas del pozo, no es posible realizar la calibración del sistema de bombeo con el ánimo de disminuir el caudal captado, por tanto se realizará un ajuste en cuanto al tiempo conforme a lo establecido en el numeral 7 del presente informe técnico.

Este ajuste permitirá que a mayor caudal se requiera un menor tiempo para llenar el almacenamiento del líquido adecuado y construido en el establecimiento, correspondiente a un tanque en concreto localizado de manera subterránea con una capacidad total de 30000 litros de agua, con el cual se garantizara la actividad de lavado de vehículos, para un promedio diario de 35 carro/día, con un tiempo promedio de aplicación de agua de 10 minutos por vehículo y un total de 40 motocicletas con promedio de aplicación de agua de 6 minutos.

La actividad de lavado de vehículos será cubierta con el volumen de agua almacenada en el tanque subterráneo, con capacidad de 30000 litros, es decir, el caudal de agua bombeado de manera diaria es captado hasta el momento en que dicho tanque alcanza su cota máxima de llenado, en ese momento de manera automatizada es apagado el equipo de bombeo. Luego de alcanzar su nivel máximo de llenado

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** -CORPOCESAR- **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

-----13

no se realiza uso del equipo de bombeo ni del pozo construido, supliendo la actividad de lavado de vehículos con un sistema de distribución automatizado que asociado a los sistemas de control y de ahorro de agua instalado permite hacer uso eficiente y efectivo del líquido contenido en dicho almacenamiento.

En consecuencia, la demanda de caudal se indica en el siguiente análisis:

Actividad de Lavado de Vehículos

- Caudal resultante de los aforos realizados en la tubería de succión de agua de 2,22 l/s.
- Promedio de vehículos lavados por día: 35 vehículos automotor.
- Promedio de motocicletas lavados por día: 40 motocicletas.
- Tiempo promedio de lavado de vehículos: 10 minutos por carros.
- Tiempo promedio de lavado de motocicletas: 6 minutos por motocicleta.
- Volumen de tanque de almacenamiento: 30.000 litros
- En este orden de ideas, suponiendo que el tanque de 30.000 litros deba llenarse de manera diaria requeriría un tiempo de 13.513 segundos con un caudal constante de 2,22 l/s, lo cual garantizaría el abastecimiento diario del establecimiento en cuanto a recurso hídrico para el desarrollo de la actividad de lavado de vehículos, tiempo que sería el utilizado en la actividad de bombeo, permitiendo que de manera diaria el pozo tenga un tiempo de recuperación de 72.887 segundos, lo cual es representativo de 20 horas 15 minutos.

En consecuencia, en la tabla siguiente se detalla la demanda total de agua requerida para la prestación del servicio de lavado de vehículos automotores y motocicletas, haciendo alusión a que el agua bombeada es almacenada en un tanque subterráneo de 30.000 litros y haciéndose uso desde este sitio:

Tabla 1. Estimación de la demanda de caudal

Caudal máximo requerido por día	No. Promedio de vehículos por día	Caudal máximo a bombear	Régimen de operación
30.000 litros/día	35 vehículos y 40 motocicletas promedio por día	2,22 l/s	El caudal requerido por día se calculó considerando el abastecimiento y llenado del tanque de 30.000 litros, lo cual será captado con el equipo de bombeo con capacidad de descarga de 2,22 l/s en un periodo de bombeo de 3 horas con 45 minutos diariamente de manera intermitente, y un periodo de recuperación del acuífero de 20:15 horas/día.

19. Concepto en torno a la concesión solicitada. Si el Concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas del pozo profundo construido en el establecimiento denominado Lavadero Buturama, ubicado en la Calle 7 No. 24-40 Barrio Unión del municipio Aguachica - Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 08°18'26.7" - W: 073°36'38.2", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 2,22 l/s, en las condiciones y especificaciones que se indican en el numeral 18 del presente informe, a nombre de la señora JAKELINE QUIÑONEZ SANGINO identificada con cedula de ciudadanía No 49.658.394, por un término de 10 años.

En lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado como anexo a la respuesta al requerimiento de información complementaria, radicada bajo número 07948 el 29 de agosto de 2019, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campó. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

-----14

lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

El documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del proceso de lavado de vehículos en el establecimiento, así mismo presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de uso de agua se den de manera eficiente dentro del predio.

Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, actividades, presupuesto, metas, indicadores y seguimiento y monitoreo para su cumplimiento, resaltándose que la proyección de las actividades a realizar se extienden por la vida útil del proyecto, que para este caso se presenta por un término de 10 años.

Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

20. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de la Autoridad Ambiental, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación se presenta el análisis pertinente, fundamentado en que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a una solicitud de concesión de aguas subterráneas en cantidad de 2,22 l/s para satisfacer necesidades de lavado de vehículos automotor y motocicletas.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la señora JAKELINE QUIÑONEZ SANGINO identificada con cédula de ciudadanía No 49.658.394, por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 2,22 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso: Lavado de vehículo automotor

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	2,22
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros	0,013
a: Constante cantidad mínima de árboles	Establecimiento denominado Lavadero Buturama, ubicado en el área urbana de Aguachica	20
U: Importancia del uso	Otros – Lavado de vehículo automotor	0,1

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso industrial se tiene que:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2019** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 - 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

-----15

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{2,22 * 10 * (1 + 0,013)}{0,1} + 20$$

$$NA = 244 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la señora JAKELINE QUIÑONEZ SANGINO identificada con cedula de ciudadanía No 49.658.394, debe sembrar un número total de 244 árboles.

21. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente CGJ-A 055-2018 propiedad de Corpocesar, resulta pertinente indicar que para proseguir con el trámite correspondiente y decidir sobre la solicitud, mediante oficio fechado 13 de agosto de 2019 se requirió información complementaria a la peticionaria.

Mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con el radicado número 07948 del 29 de agosto de 2019, la peticionaria hace entrega de información y documentación técnica requerida por Corpocesar.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

Distribución del Agua en el establecimiento: Conociendo que el agua extraída del pozo profundo es depositada en un tanque subterráneo de 30.000 litros, es pertinente identificar dentro del trámite adelantado la distribución que se da al recurso hídrico en el establecimiento y los diferentes medios que permiten dicha segregación para la actividad de lavado de vehículos.

La electrobomba localizada dentro del pozo profundo funciona de manera automática, estos es por medio de sensores instalados en el tanque de almacenamiento del líquido, parando su operación cuando dicho sensor alcanza el nivel o cota máxima a la cual esta calibrada, para el inicio de la actividad de bombeo también se cuenta con una cota mínima del flotador que permite dar arranque al proceso de bombeo.

Una vez el tanque se encuentra en las condiciones para utilizarse el agua almacenada de manera independiente se enciende una turbina que conduce el recurso hídrico hasta un tanque elevado de plástico, con volumen de 5.000 litros, el cual cuenta con sistema de control para derrames o flotador por sensores.

Desde este último tanque se distribuye el líquido para las diferentes áreas del establecimiento (mirar numeral 2 del informe), en las cuales se han instalado una serie de mangueras con sus respectivas pistolas o boquillas ahorradoras, en total se identifican 9 de ellas distribuidas en los sitios de servicio del inmueble, utilizadas para el lavado de vehículos, mientras que para lavado de motocicletas se cuenta con una única manguera provista de sistema ahorrador de agua.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

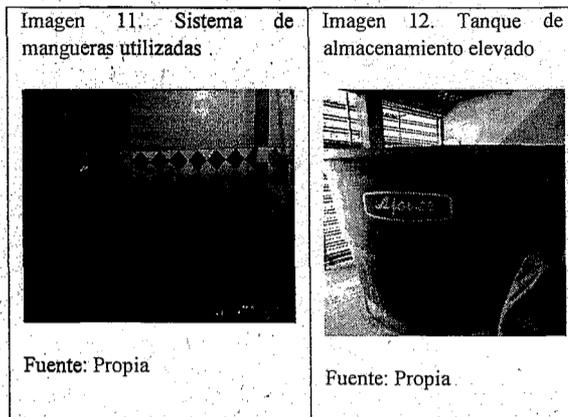
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2019** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

-----16



Como apoyo a la actividad de lavado realizado en el establecimiento, se logra evidenciar la instalación de tres (3) gatos hidráulicos utilizados para lavado de vehículos y tres (3) gatos hidráulicos de menor tamaño que se utilizan para lavado de motocicletas.

(....)

Que en fecha 11 de diciembre de 2019, la peticionaria aportó a la entidad las constancias de publicación en la alcaldía municipal y difusión radial.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2018** medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUINONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

17

siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.432.873. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
(a) Profesional	(b) Honorarios (1)	(c) Visitas a la zona	(d) Duración de cada visita	(e) Duración del pronuncia miento (Desticación hombre/mes)	(f) Duración total (bxcde)**	(g) Viáticos (según tabla única)	(h) Gastos de viaje (según tabla única)	(i) Costos de laboratorio y otros estudios	(j) Costo de administración (25%)
Categoría									
1	6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 997.298,18
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.126.298,18
(B)Gastos de viaje									\$ 20.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.146.298,18
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 286.574,55
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.432.872,73
(3) Resolución MIntransporte									
(1). Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 1	\$ 159.335.874
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	192
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 867.737,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1495 del 24 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 - 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUÍÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

18

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.432.873.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”. En los artículos 13 y 14 de la citada ley se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo”.

“ARTÍCULO 14°. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

19

infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales”.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.4.18 del decreto 1076 de 2015, el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, está legalmente facultado para **“exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público”.** En virtud de ello, aunque no se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, el usuario si debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado, salvo que en ejercicio de lo normado en el artículo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394, en cantidad de dos punto veintidós (2.22) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículos y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 08°18'26.7" - W: 073°36'38.2", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del periodo para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Informar lo siguiente a JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394:

1. De conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.
2. No se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, pero el usuario debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado (resolución No 631 de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la modifique, sustituya o adicione), salvo que en ejercicio de lo normado en el artículo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1495** de **24 Dic 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

-----20

tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

3. Este pronunciamiento se emite, sin perjuicio de la obligación de tramitar y obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades. De igual manera se debe cumplir con las disposiciones de uso del suelo, que establezca la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 1.432.873 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser reemplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
12. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1495** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

-----21

13. Sembrar 244 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpo Cesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

495
CORPOCESAR-
de 24 DIC 2019

Continuación Resolución No 495 de 24 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA ubicado en la Calle 7 N° 24 – 40 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 y se establecen otras disposiciones.

-----22

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se ubica el establecimiento denominado LAVADERO BUTURAMA. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a JAKELINE QUIÑONES SANGINO identificada con CC No 49.658.394 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

24 DIC 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 014-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015